



PÁEZ FLORENZANO & CÍA. LTDA.
Contadores Públicos



ROYALBAY HOTELES S.A.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y 2014

CONTENIDO:

Informe de los Auditores Independientes

Estados Financieros adjuntos:

• Situación Financiera

• Resultados Integrales

• Cambios en el Patrimonio

• Flujos de Efectivo

Políticas de Contabilidad y Notas a los Estados Financieros

ABREVIATURAS USADAS

US\$ Dólares Estadounidenses
NIIF Normas Internacionales de Información Financiera

Índice

Políticas de Contabilidad Significativas	Página
Descripción del negocio, objeto social y operaciones	3
Resumen de las principales políticas de contabilidad	
Declaración de cumplimiento	
Base de medición	
Método(s) funcional(es) y de presentación	
Uso de estimaciones y supuestos	9
a) Efectivo y equivalentes de efectivo	
b) Provisiones	
c) Provisión de impuestos a las ganancias	10
Anticipo del impuesto a la renta	11
Límites a deducción de gastos	12
Reformas tributarias	
d) Administración de Riesgos Financieros	13
• Riesgo de Crédito	
• Riesgo de Liquidez	
• Riesgo Operacional	
e) Reserva legal	19
f) Reconocimiento de ingresos	
g) Costos y Gastos	
h) Normas nuevas emitidas y revisadas, que aún no se encuentran en vigencia	-
i) Utilidad por acción	23

Índice

Notas	Página
Notas a los Estados Financieros	
Efectivo y equivalentes de efectivo	1
Construcciones en Curso	2
Cuentas por pagar	3
Pasivos acumulados	4
Pasivo Largo Plazo	5
Capital Social	6
Resultados acumulados	7
Transacciones con partes relacionadas	8
Impuesto a la renta	9
Eventos subsiguientes	10



PÁEZ FLORENZANO & CÍA. LTDA.
Contadores Públicos



Informe de los Auditores Independientes

Marzo 07 del 2016

A los Señores Accionistas de
ROYALBAY HOTELES S.A.
Buenos Aires - Brasil

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de ROYALBAY HOTELES S.A., que comprenden los estados de situación financiera al 31 de Diciembre del 2015 y 2014, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como las políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



PÉREZ, FLORENCIA & CO. Ltda.
Corporación Privada



Una auditoría incluye aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los hechos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la entidad, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la apropiada de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables basadas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de ROYALBAY HOTELS S.A. al 31 de Diciembre del 2015 y 2014, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

SC. RNAB Nº 434

William Florencia M.
Socio
RDN-22.712

ROYALBAY HOTELS S.A. Estados de Resultados Integrales Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2015 y 2014 (Expresados en dólares estadounidenses)

	2015	2014
Gastos		
Gastos de administración	(10,000)	(13,034)
Gastos financieros	(12,737)	(24)
Resultado del ejercicio	(22,737)	(23,058)
Resultado neto por acción	(0.00)	(0.01)

Ver página de responsabilidad administrativa y datos de los estados financieros

Roberto Florencia M.
Representante Legal

William Florencia M.
Corresponsable General
Registro 22.712

ROYALBAY HOTELS S.A.

Balance de Cuentas al 31 de Diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en dólares estadounidenses)

	Capital Pagado	Reservas Acumuladas	Reserva de Dividendos	Total
2015				
Saldo al 31 de Diciembre del 2014	4,000,000	(98,403)	(23,295)	3,978,302
Transferencia a reservas acumuladas	-	(23,918)	23,918	-
Resultado del ejercicio	-	-	(62,747)	(62,747)
Saldo al 31 de Diciembre del 2015	4,000,000	(122,321)	(23,295)	3,854,384
2014				
Saldo al 31 de Diciembre del 2013	4,000,000	(10,143)	(27,214)	3,962,643
Transferencia a reservas acumuladas	-	(27,518)	27,518	-
Ajuste por depreciación de 2013	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	(23,295)	(23,295)
Saldo al 31 de Diciembre del 2014	4,000,000	(37,661)	(23,295)	3,939,044

Ver página de responsabilidad administrativa y datos de los estados financieros

Roberto Florencia M.
Representante Legal

William Florencia M.
Corresponsable General
Registro 22.712

ROYALBAY HOTELS S.A. Balance de Situación Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014 (Expresados en dólares estadounidenses)

	2015	2014	2013	2012
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalentes	1	74	1,018	14,008
Deudas por pagar	2	4,192,311	4,192,311	13
Activos no corrientes				
Total activo corriente	4,192,385	4,192,385	4,193,329	14,021
ACTIVO NO CORRIENTE				
Préstamos a largo plazo				
Total activo	4,192,385	4,192,385	4,193,329	14,021
PATRIMONIO				
Capital social				
Reserva acumulada				
Reserva de dividendos				
Total patrimonio	4,192,385	4,192,385	4,193,329	14,021
Total pasivo y patrimonio	4,192,385	4,192,385	4,193,329	14,021

Ver página de responsabilidad administrativa y datos de los estados financieros

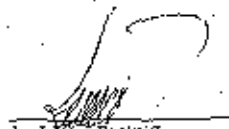
Roberto Florencia M.
Representante Legal

William Florencia M.
Corresponsable General
Registro 22.712

ROYALBAY HOTELES S.A.
Estados de Flujos de Efectivo
Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en dólares estadounidenses)

	2015	2014
Flujos de efectivo en las actividades de operación		
Efectivo pagado a proveedores	42,077	(8,733)
Otros ingresos y egresos netos	(12,727)	(24)
Efectivo neto utilizado en las actividades de operación	(690)	(8,757)
Flujos de efectivo por las actividades de inversión		
Adquisición de Propiedades y equipos	-	(4,246)
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión	-	(4,246)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento		
Sobregiros pagados	-	(448)
Pagos recibidos a corto plazo	-	15,315
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	-	14,867
(Cancelación) Aumento neto del efectivo	(690)	1,874
Saldo al inicio del período	1,478	4
Efectivo al final del período	788	2,478

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros

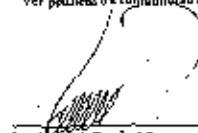

Ing. José Luis Pujana Z.
REPRESENTANTE LEGAL


C. M. Santa Ullauri
CONTADORA GENERAL
Registro: 48740

ROYALBAY HOTELES S.A.
Conciliación de la Pérdida Neta con el Efectivo Neto
Utilizado en las Actividades de operación
Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en dólares estadounidenses)

	2015	2014
Pérdida neta del período	(42,747)	(43,838)
Ajustes para reconciliar la pérdida neta con el efectivo neto utilizado en las actividades de operación		
Efectivo proveniente de las actividades de operación	(42,747)	(20,350)
Saldo de cambio en el capital de trabajo		
Aumento en Cuentas por pagar	32,457	15,201
Efectivo neto utilizado en las actividades de operación	37,657	(2,201)
	(690)	(8,757)

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros


Ing. José Luis Pujana Z.
REPRESENTANTE LEGAL


C. M. Santa Ullauri
CONTADORA GENERAL
Registro: 48740

ROYALBAY HOTELES S.A.
Políticas de Contabilidad Significativas
Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

Descripción del Negocio, Objeto Social y Operaciones

ROYALBAY HOTELES S.A. fue constituida el 19 de Enero del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Mayo del 2011, en la ciudad de Guayaquil Ecuador.

So objeto social principal son las actividades de administración hotelera y construcción de hoteles.

La dirección registrada de la compañía es Ciudadela Santa Leonor Mz. 3 Solar 9.

Los estados financieros de ROYALBAY HOTELES S.A. por el año terminado al 31 de diciembre del 2015, fueron aprobados y autorizados por la gerencia para su emisión el 2 de marzo del 2016 y deberán ser aprobados por la Junta General de Accionistas que constituyen estos estados. La Gerencia General considera que están aprobados sin modificación.

Resumen de las principales políticas de contabilidad

Declaración de cumplimiento

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Estas Normas comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC, las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las NIIF - CINIIF, y las Interpretaciones desarrolladas por el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas - SIC.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables más importantes seguidas por la Compañía:

Base de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes al 31 de Diciembre del 2015.

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros están presentados en dólares (USD) de los Estados Unidos de América, que es la moneda funcional de la Compañía y ha sido redondeado a la unidad más cercana.

La República del Ecuador no emite papel moneda propia, y en su lugar, el dólar de los Estados Unidos de América se utiliza como moneda de curso legal del país.

ROYALBAY HOTELES S.A.
Políticas de Contabilidad Significativas
Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

Uso de Estimaciones y Supuestos

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los valores de activos, pasivos, ingresos y gastos reconocidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Los resultados de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

La información sobre supuestos e incertidumbres de estimación que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste material en el próximo año financiero, se incluye en las siguientes notas:

a) Efectivo y equivalentes de efectivo

El rubro corresponde al efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad las inversiones temporales de efectivo con vencimiento de tres meses o menos y que no están sujetos a un riesgo significativo de cambio en su valor.

b) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente, legal o implícita como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dicho flujo de efectivo.

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente probable que se recibirá el desembolso y el valor de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

Beneficios a empleados

Beneficios definidos: Jubilación patronal y bonificación por desahucio. El costo de los beneficios definidos (jubilación patronal y bonificación por desahucio) se determina con valoraciones actuariales que se realizan como política cada dos años por medio de un perito independiente. Las ganancias y pérdidas actuariales se

reconocen inmediatamente en los resultados del respectivo ejercicio o en otro resultado integral.

En la actualidad la compañía no posee provisión por este concepto.

Participación a trabajadores. La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía. Este beneficio se calcula a la vez del 15% de la utilidad neta de acuerdo con disposiciones legales.

c) Provisión de Impuesto a las ganancias

La provisión para impuesto a la renta ha sido calculada aplicando la tasa del 22 %, de acuerdo con disposiciones legales vigentes. La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del período en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22% de las utilidades gravables. Para los ejercicios 2015 y 2014 continúa vigente la reducción de 10 puntos porcentuales si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente. De acuerdo con las referidas normas, si la inversión de utilidades no se materializa hasta el 31 de diciembre del año siguiente, la Compañía deberá cancelar la diferencia de impuesto con los recursos correspondientes. La reinversión de utilidades se relaciona con el destino de las utilidades en el sentido de que deben orientarse a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva.

Están exentos del impuesto a la renta los dividendos pagados a sociedades locales y sociedades del exterior que no estén domiciliadas en paraísos fiscales.

De acuerdo con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre del 2010, se establecen incentivos fiscales a las inversiones. Entre los aspectos relevantes se señalan:

1. Se reduce la tasa de impuesto a la renta, de forma progresiva, esta es: año 2011 34%, año 2012 23% y del año 2013 en adelante el 21%. Adicionalmente, los contribuyentes administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) tendrán una rebaja adicional de 5 puntos en la tasa del impuesto a la renta.
2. Se establecen como deducibles adicionales en el cálculo del impuesto a la renta ciertos conceptos de gastos, relacionados con los realizados por empresas medianas en oposición técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, b) los depreciaciones y amortizaciones por las adquisiciones de maquinaria y equipos y tecnológicos, c) incremento neto de empleo por un período de cinco años, cuando se cumplan ciertas condiciones, d) exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años para las nuevas

10

ROYALBAY HOTELES S.A. Políticas de Contabilidad Significativas Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

Adicionalmente, se excluyen de la determinación del impuesto a la renta los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de masa salarial, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios que para el pago del impuesto a la renta reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones.

Límites a deducción de gastos

Se han establecido los siguientes límites a las deducciones de gastos los cuales se detallan a continuación:

- En general, la deducción de los gastos de Promoción y Publicidad, será deducible hasta el 4% de los ingresos gravados.
- Pagos a partes relacionadas por concepto de regalías, servicios técnicos, administración, de consultoría y similares, se limitan al 20% de la base imponible más el valor de dichos gastos.
- La depreciación correspondiente al reavalúo de activos no será deducible a partir del año 2015.
- Serán deducibles las remuneraciones, de acuerdo a los límites establecidos por el Ministerio del Trabajo.
- Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el Reglamento.

Reformas tributarias

El Registro Oficial N° 405-S del 29 de diciembre del 2014, publica la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, la misma que reforma varias Leyes de carácter tributario. Entre las más relevantes, se señalan:

1. Reformas al Código Orgánico Tributario

- Se incluye como otros responsables de la obligación tributaria a los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley ordena así lo dispone, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligados al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias.
- Se establece un plazo de hasta 24 meses para el pago de la diferencia, que puede otorgar la autoridad tributaria competente, al aceptar la gestión de facilidades de pago. En casos especiales el plazo para el pago de esa diferencia, será de hasta 4 años.

12

sociedades que se constituyan, cuyas inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito o Guayaquil y dentro de ciertos sectores económicos, e) diferimiento del pago del impuesto a la renta y de su anticipo hasta por cinco años, para las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital asociado a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, f) los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial y g) exoneración de la retención en la fuente del impuesto a la renta en los pagos por intereses de créditos externos y líneas de crédito registradas, con tasas de intereses establecidas por el Banco Central del Ecuador y otorgadas por instituciones financieras del exterior, que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales.

El impuesto a la renta del año incluye el cálculo del impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado con partidas reconocidas directamente en el patrimonio, en cuyo caso es reconocido en el patrimonio o en otros resultados integrales.

El impuesto corriente es el impuesto esperado a pagar sobre la renta gravable para el año, utilizando las tasas vigentes a la fecha de reporte y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.

El impuesto diferido es reconocido considerando las diferencias temporales entre el valor según libros de los activos y pasivos, para propósitos financieros y las cantidades utilizadas para propósitos fiscales. El impuesto a la renta diferido es movido a las tasas de impuestos que se esperan serán aplicadas a las diferencias temporales cuando éstas se revertan, basados en las leyes vigentes o sustancialmente vigentes a la fecha de reporte.

El impuesto diferido solo se reconoce únicamente cuando es probable que las utilidades gravables futuras estarán disponibles contra las cuales las diferencias temporales puedan ser utilizadas. El impuesto diferido activo es revisado en cada fecha de reporte y es reducido al momento en que se juzgue que es probable que no se realicen los beneficios relacionados con el impuesto.

Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (sumas ciertos saldos), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo casos de exención. En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo.

11

ROYALBAY HOTELES S.A. Políticas de Contabilidad Significativas Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

2. Reformas a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno

- Se establece que se considerará como residente fiscal del Ecuador a una persona natural cuya permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de 183 días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal o en un lapso de 12 meses dentro de dos períodos fiscales, a menos que en este último caso acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país. En caso de que la persona natural acredite su residencia fiscal en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, deberá probar que ha permanecido en ese país o jurisdicción al menos 183 días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Otra de las condiciones para considerar la residencia fiscal de una persona natural es cuando el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos, radique en el Ecuador, siempre y cuando se haya obtenido en los últimos 12 meses el mayor valor de ingresos con respecto a cualquier otro país.

De igual manera se considerará esta condición, cuando el mayor valor de sus activos esté en el Ecuador.

Adicionalmente, se establece como condición para determinar la residencia fiscal de las personas naturales, la no permanencia en otro país o jurisdicción más de 183 días calendario consecutivos o no en el ejercicio fiscal y que sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en Ecuador.

- Se considerará como ingreso de fuente ecuatoriana a las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la explotación, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecidas o mantenidas en Ecuador.

- El incremento patrimonial no justificado se considerará como ingreso de fuente ecuatoriana.

- No será aplicable la exención de impuesto a la renta de los dividendos en acciones que se distribuyan o consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades, si el beneficiario efectivo, es una persona natural residente en Ecuador.

- No se considerarán ingresos exentos los obtenidos por fiduciarios mercantiles cuando alguno de los contribuyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, domiciliadas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.

13

- Tampoco se considerarán ingresos eventuales los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a sociedades, así como los rendimientos financieros obtenidos por sociedades por las inversiones en valores en renta fija, que se agrupen a su vez de las bolsas de valores del país, ni los beneficios o rendimientos obtenidos por sociedades, distribuidos por dividendos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios.
- Se considerarán como exentos los ingresos obtenidos por fondos de inversión y de capitalización.
- En el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas, la exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a 10 años, contados desde el primer año que se generen ingresos atribuibles a dicho y únicamente a la inversión. Este plazo se ampliará por 2 años más en caso de que dichas inversiones se realicen en zonas fronterizas del país.
- Serán consideradas como deducibles las costas derivadas de estudios de adelantamiento mercantil o testing, de acuerdo a la ley aplicable realmente.
- No será deducible la depreciación correspondiente a la revaluación de activos.
- No podrán deducirse los gastos y gastos por promoción y publicidad *aquellos* contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hipercesado.
- Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en el Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles siempre y cuando estén de acuerdo con los límites establecidos.
- Se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos únicamente en los casos y condiciones que se establezcan en el Reglamento. En caso de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras.
- Será deducible la amortización de los valores que se deban registrar como activos, en caso de los activos intangibles, la amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo convenio o en un plazo de 20 años, sin embargo, no será deducible el deterioro de activos intangibles con vida útil indefinida.
- Serán deducibles los pagos por primas de cesión o reaseguro, conforme a las siguientes condiciones:
 - a) El 75% de las primas de cesión o reaseguro contratados con sociedades que no tengan establecimiento permanente o representación en el Ecuador, cuando no superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros; y,

- Se establecen las condiciones para la deducibilidad de los valores registrados por detrimento de los activos financieros correspondientes a créditos incoobrables generados en el ejercicio fiscal y otorgada en operaciones del giro ordinario del negocio.
- Se establecen las plazos de amortización y los casos y condiciones para su deducibilidad.
- Se dispone un porcentaje máximo para la deducción de los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios, así como también se establecen los casos en los cuales no será aplicable este límite.
- Se establecen los límites y condiciones para la deducibilidad del pago de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría, así como también para la deducibilidad de los gastos de establecimiento o puesta en marcha de operaciones.
- Se establecen los casos y condiciones para el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos.
- Se modifican las reglas establecidas para la deducción de los pagos al exterior.
- Se establece la forma en la que se aplicará la tarifa de impuesto a la renta de sociedades cuando la composición societaria correspondiente a pagadores fiscales o regimenes de menor imposición sea inferior al 50%.
- Se establece la tarifa y la forma de determinar el impuesto a la renta sobre la utilidad en la enajenación de derechos representativos de compañías o de derechos.
- Se incluye una sección sobre el incremento patrimonial no justificado en el cual se establece la obligación de justificar tal como las formas de justificación.
- Se sustituyen los requisitos mínimos que deben observar las personas naturales para la presentación de la declaración patrimonial.
- Se modifica el artículo relativo a las retenciones en la fuente de impuesto a la renta por pagos al exterior.
- Se establecen los porcentajes de atención a la distribución de utilidades, dividendos o beneficios cuyo beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador.

- b) El 50% de las primas de cesión o retrocesos convalidados con sociedades que no tengan establecimiento permanente o representación en el Ecuador, cuando no supere el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros.
- c) En el caso de que la sociedad aseguradora en el exterior sea residente fiscal, esté sujeta a la tributación o exención en parámetros fiscales o jurisdiccionales de morosa imposición, por el pago realizado se entenderá en la fuente el 100% de las primas de cesión o retrocesos convalidadas.
- d) Respecto a la tarifa del impuesto a la renta, se establece que ésta será del 25% cuando la sociedad tenga socios/as, socios, participes, consociantes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en parajes fiscales o regímenes de menor imposición que, como participes/directo o indirecto, individual o conjunta, igual a superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la participación de parajes fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa del 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación. Asimismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible si la sociedad que incurre el deber de informar sobre la participación de sus socios/as, socios, participes, consociantes, beneficiarios o similares.

3. *Reformarea la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria de Ecuador*

- Se considerará a la tenencia de inversiones en el exterior como hecho generador del impuesto a los activos en el exterior.
- El Registro Oficial N° 407-S del 31 de diciembre del 2014, publica el Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Tráfico Fiscal, el cual reforma varios reglamentos en materia fiscal. Entre los más relevantes, se tienen:
- Se establecen las definiciones de permanencia, ausencia esporádica, núcleo principal de intereses en base a activos, núcleos familiares más estrechos en el Ecuador y equivalentes *foreign tax credit* para efectos de la aplicación de las reglas para determinar la residencia fiscal de las personas naturales, previstas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Se agregan las definiciones de derechos representativos de capital, dividendos y beneficiario efectivo.
- Se establecen las condiciones bajo las cuales serán deducibles las remuneraciones y beneficios sociales.

En el año 2015, se produjeron los siguientes cambios:

Reformas al Reglamento para la Ley Orgánica de Régimen Tribunalis Interno

Se añadieron las disposiciones reglamentarias a fin de aplicar las reformas efectuadas a la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno. Se han definido nuevas plazas para la eliminación de los créditos fiscales.

Reformas al Reglamento del Armamento a la Salida de Navíos ASMI:

La base imponible del ISD, en el caso de compraventa de bienes de consumo, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquirente o arrendatario sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien compraventa el bien o presta el servicio.

LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOMBRE.

El 20 de abril de 2015 se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 483 la Ley Orgánica para la *Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar*. Las principales normas que afectan a las compañías son:

- Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y eventual.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticinco por ciento de los salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será cubierto al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del capital y serán subsidiariamente responsables para los fines de las obligaciones conculadas con sus trabajadores o empleados.
- El incumplimiento de pago del trabajo podrá resolverse a través de acuerdo ministerial finalizado a las pruebas solicitadas entre la remuneración mínima de garantía generales o otros directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.
- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se otorgarán de acuerdo al acuerdo aprobado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

d) Administración de Riesgos Financieros

La compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía al ser cliente o proveedor en un instrumento financiero no cumplido con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de las exposiciones por cobrar a clientes. La exposición al riesgo de crédito se ve afectada principalmente por las características individuales de cada cliente. Se ha establecido una política de riesgo bajo la cual se analiza a cada cliente nuevo individualmente en lo que respecta a su solvencia antes de ofrecer las condiciones estándar de pago y entrega. Se establece una provisión para deterioro de valor que representa su estimación de las pérdidas incurridas en relación con los deudores y otros excedidos por cobrar. La estimación para pérdidas se determina sobre la base de información histórica.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que son liquidables mediante la entrega de efectivo u de otros activos financieros. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o afectar su reputación.

Riesgo operacional

El riesgo operacional es el riesgo de pérdida directa o indirecta originado de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, el personal, la tecnología e infraestructuras de la Compañía, y con los factores externos distintos de los riesgos de liquidez, de mercado y de crédito como aquellas riesgos que se originan de requerimientos legales y regulatorios y de las normas generalmente aceptadas de comportamiento societario.

El objetivo de la Compañía es administrar el riesgo operacional de manera de equilibrar la prevención de pérdidas financieras y el daño a la reputación de la compañía con la efectividad general de costos, y de evitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y la creatividad.

La administración del riesgo operacional está respaldada por el desarrollo de normas en las siguientes áreas:

- Requerimientos de adecuada segregación de funciones, incluyendo la autorización independiente de las transacciones.
- Requerimientos de conciliación y monitoreo de transacciones.
- Cumplimiento de requerimientos regulatorios y otros requerimientos legales.
- Documentación de controles y procedimientos.
- Capacitación y desarrollo profesional.
- Normas éticas y de negocios.

e) Reserva Legal

De acuerdo con la Ley de compañías, un valor equivalente al 10% de la utilidad líquida anual debe apropiarse para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el 50% del capital pagado. Esta reserva puede ser capitalizada o destinada a cubrir pérdidas.

f) Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contra prestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el impuesto estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar.

Venta de bienes y servicios. Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando la Compañía transfiere los riesgos y beneficios, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes; el importe de los ingresos y los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos confiablemente y es probable que la Compañía reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

g) Costos y Gastos

Los costos de los productos vendidos se determinan en base al costo promedio de producción. Los gastos se registran al costo histórico.

Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se incurrirán.

h) Normas nuevas emitidas y revisadas, que aún no se encuentran en vigencia

Durante los años 2015 y 2014, el International Accounting Standard Board -IASB y su Comité de Interpretaciones Internacional Financial Reporting Interpretations Committee - IFRIC emitieron varias emendas e interpretaciones a las NIIF vigentes. Sin embargo, la Gerencia de la Compañía considera que su adopción no tendrá impacto en la situación financiera ni en el desempeño financiero ni en los flujos de efectivo de la Compañía en los años 2015 y 2014, debido a que en algunos

casos se refieren a operaciones que no realiza y en otros casos, únicamente originan revelaciones adicionales para un mejor entendimiento de los estados financieros, y se resumen a continuación:

Normas internacionales emitidas aún no vigentes

A continuación se enumeran las normas e interpretaciones emitidas pero que no se encuentran en vigencia a la fecha de emisión de los presentes estados financieros. 2015

Modificaciones a la NIC 19 Planes de Beneficios Definidos: Aportaciones realizadas por los empleados

NIC 19 requiere que la entidad considere las contribuciones de empleados o directos para la contabilización de los planes de aportación definidos. Cuando esas aportaciones están vinculadas al servicio, deben ser atribuidas a los períodos de servicio como un beneficio negativo. Las entidades solo van a atribuir el importe de las contribuciones es independiente del número de años de servicio, una entidad puede reconocer esas contribuciones como una reducción en el costo de los servicios en el período en el que se presta el servicio, en lugar de asignar las contribuciones a los períodos de servicio. La Compañía no tiene planes de beneficios con aportes de empleados.

Mejoras anuales ciclo 2010 - 2012

Estas mejoras son efectivas desde el 1 de julio de 2014 y no han presentado impacto material en la Compañía.

En las mejoras se incluye:

NIIF 2 Pagos basados en acciones

Esta mejora se aplica de forma prospectiva y solía varios aspectos relacionados con las definiciones de las condiciones de rendimiento y de servicios de los pagos basados en acciones. La Compañía no tiene planes de pagos basados en acciones.

NIIF 3 Combinaciones de negocios

Se aclara que las combinaciones contingentes de las combinaciones de negocios que no se clasifican como pasivos netos se tienen que valorar al valor razonable con contrapartida en la cuenta de resultados, independientemente de que se clasifiquen como instrumento financiero o no. La modificación se aplicará prospectivamente. La Compañía no tiene combinaciones de negocios.

NIIF 3 Segmentos de operación

Se aclara que cuando se combinan o agregan segmentos operativos, por tener características económicas similares y ser similares en determinados aspectos cualitativos, se tienen que desglosar en los estados financieros las características económicas utilizadas para agrupar que son similares. La modificación se aplicará retrospectivamente. La Compañía no presenta información financiera por segmentos.

NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo y NIC 38 Activos Intangibles

En el modelo de revalorización se elimina la posibilidad de revalorizar el importe bruto del activo y la amortización acumulada, de manera que el importe neto sea igual a su importe revalorizado. La modificación se aplicará retrospectivamente. La Compañía no ha efectuado revalorización de activos.

NIC 24 Información a revelar sobre parte vinculadas

Activo que cuando el personal clave de la dirección no sea empleado de la entidad, sino de otra entidad que se dedica a gestionar las distintas entidades del grupo al que pertenece la Compañía, hay que desglosar las transacciones con la entidad que gestiona y con los directivos. La modificación se aplicará retrospectivamente.

Mejoras anuales ciclo 2011 - 2013

Estas mejoras son efectivas desde el 1 de julio de 2014 y no han presentado impacto material en la Compañía.

En las mejoras se incluye:

NIIF 3 Combinaciones de negocios

Debido al cambio de nomenclatura de la NIIF 11 se aclara que todos los acuerdos conjuntos están fuera del alcance de la NIIF 3, salvo si son operaciones conjuntas entre dos o más partes conjuntas. La modificación se aplicará prospectivamente. La Compañía no tiene acuerdos conjuntos.

NIIF 13 Medición del valor razonable

Aclara que la excepción que permite a una entidad valorar al valor razonable un grupo de activos financieros y de pasivos financieros, puede aplicarse a activos financieros, pasivos financieros y otros contratos. Por lo tanto, la excepción se pueda aplicar a cualquier contrato que esté dentro del alcance de la NIC 39 (o NIIF 9) y no solo a los contratos que cumplen la definición de activo financiero y pasivo financiero. La modificación se aplicará prospectivamente.

NIC 40 Inversiones inmobiliarias

Clasifica la interrelación entre la NIC 40 y la NIIF 3 al clasificar los inmuebles entre inversiones inmobiliarias y activos ocupados por el propietario. Indica que la descripción de servicios complementarios de la NIC 40 sirve para diferenciar entre inversiones inmobiliarias y activos ocupados por el propietario, mientras que en la NIIF 3 se utiliza para determinar si la transacción es una compra de un activo o una combinación de negocios. La modificación se aplicará prospectivamente. Esta entrada no tuvo impacto en las políticas contables de la Compañía.

2014

NIC 19 Beneficios a los empleados - Planes de beneficios definidos: Aportaciones de los empleados (noviembre 2013)

Se modifican los requerimientos de la NIC 19 sobre aportaciones de los empleados o de terceros que están vinculadas al servicio. Si el importe de las aportaciones es independiente del número de años de servicio, se permite que una entidad reconozca estas aportaciones como una reducción en el costo del servicio en el periodo en el que se presta el servicio relacionado, en lugar de atribuir las aportaciones a los periodos de servicio. Si el importe de las aportaciones depende del número de años de servicio, se requiere que una entidad atribuya esas aportaciones a los periodos de servicio, utilizando el mismo método de atribución requerido por la norma para los beneficios brutos. Estas modificaciones se aplican de manera retrospectiva y tendrán vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014. Se permite su aplicación anticipada.

Mejoras anuales a las NIIF - ciclo 2010-2012 (diciembre 2013)

Estas mejoras tendrán vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014. Se permite su aplicación anticipada. Un resumen de las modificaciones es el siguiente:

NIIF 2 Pagos basados en acciones - Definición de la condición de brevedad de la condición. Se modifican las definiciones de condición de brevedad y condición de mercado y se agregan las definiciones de condición de desempeño y condición de servicio. Esta modificación se aplicará de manera prospectiva a los planes de pago basados en acciones cuya fecha de concesión sea a partir del 1° de julio de 2014.

NIIF 3 Combinaciones de negocios - Contabilización de una contraprestación contingente. Se clarifica que toda obligación de pagar una contraprestación contingente que no se clasifique como patrimonio (esto es, que sea una deuda pasiva), esté o no alcanzada por la NIC 39 (o NIIF 9 en su caso) se medirá por su valor razonable a cada fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. En cualquier caso, los cambios a dicho valor razonable se imputarán al resultado del periodo en el que ocurren. Esta modificación se aplicará de manera prospectiva a las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea a partir del 1° de julio de 2014.

22

no está obligada a revelar esta información como parte de las remuneraciones de su personal gerencial clave. Sin embargo, tales pagos y la parte relacionada que puede el servicio se revelarán como parte de las remuneraciones con partes relacionadas. Esta modificación se aplicará de manera retrospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014.

Mejoras anuales a las NIIF - ciclo 2011-2013 (diciembre 2013)

Estas mejoras tendrán vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014. Se permite su aplicación anticipada. Un resumen de las modificaciones es el siguiente:

NIIF 1 Combinaciones de negocios - Formación de acuerdos conjuntos. Se clarifica que la norma se aplica a la contabilización relacionada con la formación de un acuerdo conjunto en los propios estados financieros del acuerdo conjunto. Esta modificación se aplicará de manera prospectiva para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014.

NIIF 13 Medición del valor razonable - Aplicación a activos y pasivos financieros con posiciones compensadas. Se clarifica que la excepción prevista en la norma para medir el valor razonable de una cartera ("portafolio") de activos y pasivos financieros con posiciones compensadas en riesgos de mercado o riesgo de crédito de la contraparte, incluye a todos los contratos que están alcanzados y se contabilizan de acuerdo con la NIC 39 (o NIIF 9, más cuando esos contratos no cumplen con la definición de activos y pasivos financieros de la NIC 32. Esta modificación tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014. Sin embargo, la modificación se aplicará de manera prospectiva a partir del inicio del periodo anual en el cual la NIIF 13 fue aplicada por primera vez.

NIC 40 Propiedades de inversión - Interrelación con la NIIF 3 Combinaciones de negocios. Se clarifica que el juicio que se requiere de la Gerencia para determinar si una transacción es la adquisición de un activo (o grupo de activos) o si se trata de una combinación de negocios alcanzada por la NIIF 3, se debe basar en las guías contenidas en la NIIF 3. En cambio, el juicio que se requiere de la Gerencia para determinar si la adquisición de un activo (o grupo de activos) se trata como una propiedad de inversión (alcanzada por la NIC 40) o como una propiedad para uso propio (alcanzada por la NIC 16), se debe basar en las guías contenidas en la NIC 40. Esta modificación se aplicará de manera prospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014.

NIIF 14 Cuentas de diferencias de actividades reguladas (enero 2014). La norma permite a una entidad adoptante por primera vez de las NIIF cuyas actividades estén sujetas a regulación de tarifas, continuar aplicando sus políticas contables anteriores sobre la contabilización de los saldos de las cuentas de diferencias de actividades reguladas (que son los pasivos o ingresos que no se reconocen como activos o pasivos de acuerdo con las NIIF, pero que cumplen con los requisitos para ser diferencias de acuerdo con esta norma). Esta norma no aplica a las entidades que ya

NIIF 3 Segmentos de operación - Agregación de segmentos de operación. Conciliación del total de activos de los segmentos y el total de activos de la entidad. Se requiere revelar el juicio aplicado por la Gerencia en la aplicación del criterio aplicado al reportar segmentos de operación de manera agregada (es decir, no reportados de manera separada). Las revelaciones adicionales incluyen una descripción de los segmentos reportados de manera agregada y los indicadores económicos utilizados en cuenta en tal decisión. Esta modificación se aplicará de manera retrospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014.

Se requiere además revelar la conciliación entre el total de activos de los segmentos de operación reportados y el total de los activos de la entidad, en la medida en que los activos de los segmentos se reporten regularmente al máximo responsable de la toma de decisiones de la entidad. Esta modificación se aplicará de manera retrospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014.

NIC 16 y NIC 38 Propiedades, planta y equipo y Activos Intangibles - Método de evaluación: revaluación proporcional de la depreciación / amortización acumulada. Cuando una partida de propiedades, planta y equipo o de activos intangibles es revaluada, el importe en libros del activo (esto es, el importe bruto neto de depreciaciones / amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor) es ajustado según el importe revaluado. A la fecha de la revaluación, el activo se trata de una de las siguientes maneras: (i) el importe bruto en libros es ajustado de una manera consistente con la revaluación del importe en libros del activo, y la depreciación / amortización acumulada a la fecha de la revaluación es ajustada de forma tal de igualar la diferencia entre el importe bruto en libros y el importe en libros del activo, luego de considerar cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor; o (ii) la depreciación / amortización acumulada es eliminada contra el importe bruto en libros del activo. El importe del ajuste de la depreciación / amortización acumulada forma parte del incremento o disminución del importe en libros del activo revaluado.

Esta modificación se aplicará a todas las revaluaciones reconocidas en el periodo anual iniciado a partir de la fecha de aplicación inicial de la modificación, y en el periodo anual inmediatamente anterior. Una entidad también puede presentar información comparativa ajustada de periodos anteriores si los presenta, pero no está obligada a hacerlo. Si la entidad optara por presentar esta información comparativa adicional no ajustada, deberá identificar claramente dicha información y explicar las bases de su presentación. Esta modificación se aplicará de manera retrospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2014.

NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas - Personal gerencial clave. Se define como parte relacionada a una entidad que, a través de su personal gerencial clave, presta servicios de gerenciamiento a la entidad que informa o a la sociedad controladora de ésta. La entidad que recibe y paga este servicio de gerenciamiento

23

están aplicando las NIIF, como así tampoco a aquellos adoptantes por primera vez de las NIIF cuyos principios contables actuales no permiten el reconocimiento de estos activos y pasivos diferidos, o no hubieran optado por dicho criterio contable aunque hubieran podido hacerlo.

Las entidades que adopten esta norma deben presentar los saldos de activos y pasivos diferidos por actividades reguladas en líneas separadas del estado de situación financiera, y presentar los movimientos de estas cuentas durante el periodo en líneas separadas del estado de resultados y del otro resultado integral.

La norma también requiere revelaciones especiales sobre estas cuentas y sus movimientos. Esta norma se aplica de manera retrospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

NIIF 11 Acuerdos conjuntos - Contabilización de adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas (mayo 2014). Esta modificación a la NIIF 11 requiere que la adquisición de una participación en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio, tal como se define en la NIIF 3 Combinaciones de negocios, aplique, en la medida de su participación, todos los principios de contabilización de las combinaciones de negocios de la NIIF 3 y otras NIIF, excepto aquellos que entran en conflicto con las guías de esta NIIF y revela la información requerida por la NIIF 3 y otras NIIF para combinaciones de negocios en estos casos. La modificación aplica como a la adquisición de la participación inicial como a la de las participaciones adicionales en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio. Esta modificación se aplica de manera prospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

NIC 16 y 38 Propiedades, planta y equipo y Activos Intangibles - Aceleración de los métodos aceptables de depreciación y amortización (mayo 2014). Esta modificación clarifica que no es aceptable utilizar un método de depreciación y/o amortización que se base en los ingresos de actividades ordinarias que se generan por una actividad que incluye el uso de un activo. En efecto, los ingresos de actividades ordinarias generados por una actividad que incluye el uso de un activo, generalmente, reflejan costos o beneficios económicos relacionados con la operación del negocio de la entidad, que son distintos de los beneficios económicos derivados del consumo a través del uso de dicho activo. Esta modificación aplica de manera prospectiva y tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

NIC 16 y 41 Propiedades, planta y equipo y Agricultura - Planes productivos (junio 2014). Esta modificación indica que se deben aplicar los principios establecidos en la NIC 16 Propiedades, planta y equipo a los elementos utilizados para desarrollar o mantener (i) activos biológicos; y (ii) derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y reservas de minerales similares. Consecuentemente, se modificó el alcance de la NIC 16 para incluir en dicho alcance a las plantas

23

productoras relacionadas con la actividad agrícola. Los productos agrícolas que crecen o se desarrollan en una planta productora se miden en el momento de la NIC 41 Agricultura.

Se define a una planta productora como una planta viva que (i) se utiliza en la elaboración o suministro de productos agrícolas; (ii) se espera que produzca durante más de un periodo; y (iii) tiene una probabilidad razonable de ser vendida como producto agrícola, excepto por ventas ocasionales de ramos y podas.

A partir de esta modificación, las plantas productoras se reconocen y miden de la misma forma que los edificios de propiedades, planta y equipo construidos por la propia entidad antes de que estén en la ubicación y condiciones necesarias para ser capaces de operar en la forma prevista por la Gerencia, en cuyo caso se podrá optar por el modelo de costo o el modelo de revalorización prevaleciente en la NIC 16.

Esta modificación tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2016.

La modificación puede aplicarse de manera retrospectiva. Alternativamente, se puede optar por medir la planta productora a su valor razonable al inicio del periodo más antiguo presentado. Cualquier diferencia que surja entre dicho valor razonable utilizado como costo atribuido a esa fecha y el importe en libros registrado previamente, se reconocerá en resultados acumulados. Se permite su aplicación anticipada.

NIC 27 Estados financieros separados - El alcance de la participación (agosto 2014) A partir de esta modificación, una entidad controladora que presenta estados financieros separados cuenta con la opción de medir sus inversiones en filiales, asociadas y negocios conjuntos aplicando el método de la participación tal como se lo describe en la NIC 28, en adición a las opciones ya previstas en la norma de medidas al costo o a su valor razonable de acuerdo con la NIIF 9. Esta modificación se aplica de manera retrospectiva y tiene vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2014. Se permite su aplicación anticipada.

NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes (mayo 2014) - Esta norma sustituye a las NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias y NIC 11 Contratos de construcción, las CDMIP 17 Programas de fidelización de clientes, CDMIP 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles y CDMIP 14 Transferencias de activos procedentes de clientes, y a la SIC 31 Ingresos - Permutas de servicios de publicidad, y aplica a todos los contratos de ingresos de actividades ordinarias celebrados con clientes.

También proporciona un modelo único para el reconocimiento y la medición de las ventas de bienes activos no financieros (por ejemplo, propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros). Se resumen a continuación los principales conceptos de la nueva norma que implican un cambio respecto de las normas anteriores.

26

i) Unidad por acción

La unidad por acción se calcula dividiendo la utilidad o pérdida neta del año atribuible a las acciones ordinarias por el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el año. La Compañía determina dicho cálculo de manera retrospectiva considerando el incremento del número de acciones en circulación.

El principio básico de la nueva norma es que una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias de forma que representen la transferencia de bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleja la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Para la aplicación de este principio básico, las entidades deberán efectuar mayores estimaciones y aplicar mayor juicio discrecional respecto del que venían considerando con las anteriores normas. Para el reconocimiento de los ingresos, la nueva norma prevé un modelo de 5 etapas: (1) identificar el contrato (o contratos) celebrado con el cliente; (2) identificar y separar las obligaciones de desempeño asumidas en el contrato (por ejemplo, venta de bienes, prestación de servicios, etc.); (3) determinar el precio de la transacción; (4) asignar el precio de la transacción entre las distintas obligaciones de desempeño identificadas; y (5) reconocer el ingreso cuando (o a medida que) la entidad satisfice cada obligación de desempeño asumida en el contrato.

Además, la nueva norma prevé mayor información cuantitativa y cualitativa a revelar sobre el reconocimiento de ingresos, en comparación con las revelaciones que las normas anteriores venían requiriendo.

Esta norma tendrá vigencia para los periodos anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2017. Se permite a la entidad optar por (i) una aplicación retrospectiva completa, esto es, modificando retrospectivamente los periodos comparativos presentados; o (ii) una aplicación retrospectiva modificada, esto es, aplicando la norma a los contratos de ingresos vigentes al inicio del primer periodo de aplicación de la norma, pero sin modificar retrospectivamente los periodos comparativos presentados (es decir, reconociendo el efecto acumulativo del cambio al inicio del periodo corriente), pero incluyendo las revelaciones requeridas que permitan identificar las diferencias en los ingresos del periodo corriente reconocidos según las normas anteriores y la nueva norma vigente. Se permite su aplicación anticipada.

NIIF 9 Instrumentos financieros (julio 2014) - Esta norma sustituye a la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición y deroga las anteriores versiones de la NIIF 9 de los años 2009, 2010 y 2013.

Explicación de la Transición a las Normas Internacionales de Información Financiera

Para la preparación de los Estados de Situación Financiera de acuerdo a NIIF (s) al 31 de diciembre del 2014, la compañía ha considerado que no tiene efectos, al ajustes a las Estados Financieros preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades NIIF para Pymes, por lo que los estados financieros preparados bajo estos lineamientos, corresponden a los estados financieros bajo NIIFs).

27

1. Efectivo y equivalentes de efectivo.

Confirmado por:

	US\$	
	2015	2014
Bancos nacionales	788	1.878
Total	788	1.478

2. Construcciones en curso

Confirmado por:

	US\$	
	2015	2014
Proyecto Hotel Muelle		
Diseño arquitectónico; Estudios de factibilidad y permisos	34,213	34,213
Costos de Obras en Ejecución (i)	2,414,950	2,414,950
Costos de Terreno	1,515,050	1,515,050
Total	4,064,213	4,064,213

(i) Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014, esta partida comprende las aportes entregados por los accionistas a la misma que está contabilizada como sigue:

ROYALBAY HOTELES S.A.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

	US\$
Estudios realizados Lotanf S.A.	350,000
	350,000
Proyecto de construcción Lotanf S.A.	404,950
Futrolant Obras y Proyectos S.A.	520,000
Jose Luis Sanz Ripoll	120,000
	1,094,950
Derechos de contrato de Administración Hotelera Futrolant Obras y Proyectos S.A.	1,000,000
	1,000,000
Total	2,404,950

I. Cuentas por Pagar

Conformado por:

	2015	2014
Prepagados		600
Compañías relacionadas (1)	230,094	147,390
Total	230,094	147,990

(1) Corresponde a los valores pendientes de pago con partes relacionadas. Ver Nota 8

4. Pasivos Acumulados

Conformado por:

	2015	2014
Impuestos por pagar		
Retenciones en la Fuente por Pagar	13	-
Total	13	-

30

ROYALBAY HOTELES S.A.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

8. Transacciones con Partes Relacionadas

Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014, la Compañía mantiene con compañías relacionadas los siguientes saldos:

	2015	2014
Cuentas por pagar		
Futrolant Obras y Proyectos S.A.	520,094	523,400
Orinda S.A.	-	21,990
TOTAL	520,094	545,390

(Nota 8)

El siguiente es un resumen de las principales transacciones realizadas durante el 2015 y 2014, con compañías relacionadas, así:

	2015	2014
Préstamos recibidos		
Futrolant Obras y Proyectos S.A.	106,665	11,995
		2,995
Gastos por representación		
Futrolant Obras y Proyectos S.A.	-	14,540

Los términos y condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo las operaciones detalladas precedentemente son equiparables a otras operaciones realizadas con terceros.

9. Impuesto a la Renta

Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014, la tasa impositiva del 23%, rige el efecto del impuesto a la Renta de las Sociedades.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales en ningún año.

31

ROYALBAY HOTELES S.A.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

5. Pasivos a largo plazo

Conformado por:

	2015	2014
Accionistas (1)	60,000	60,000
Total	60,000	60,000

(1) Corresponde a valores entregados por el accionista Lotanf S.A., los mismos que no poseen fechas de vencimiento pactadas.

6. Capital Social

Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014, el capital social de la Compañía está conformado por 800 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles a un valor de US\$ 5,000,00 cada una.

7. Resultados Acumulados

La Compañía al 31 de Diciembre del 2015 y 2014 presenta pérdidas acumuladas por US\$ 122,359 y 99,401, respectivamente y una pérdida neta del ejercicio 2015 de US\$ 82,742; tales hechos indican una incertidumbre importante que requiere de obtener operaciones futuras que en el siguiente ejercicio permitan superar esta situación.

La Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento permite compensar las pérdidas operacionales con las utilidades obtenidas en los años periodos impositivos siguientes, sin exceder en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.

31

ROYALBAY HOTELES S.A.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre del 2015 y 2014

10. Eventos sucesoventes

2015 y 2014

Entre el 31 de Diciembre del 2015 y 2014 y la fecha de emisión de los estados financieros Marzo 07 del 2016 y Abril 13 del 2015, no se han producido otros eventos imponentes que en opinión de la administración de la Compañía ameriten su revelación.

32